

SESIONES ORDINARIAS

2018

ORDEN DEL DÍA N° 580

Impreso el día 2 de noviembre de 2018

Término del artículo 113: 13 de noviembre de 2018

COMISIONES DE CULTURA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

SUMARIO: **Capital** Nacional de la Chaya. Declaración a la provincia de La Rioja. (134-S.-2017.)

Dictamen de las comisiones*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el que se declara Capital Nacional de la Chaya a la provincia de La Rioja; y se ha tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Olivares (expediente 58-D.-18) sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2018.

*Daniel Filmus. – Daniel A. Lipovetzky.
– Facundo Suárez Lastra. – Adrián E. Grana. – Mirta Soraire. – Ana C. Carrizo. – Mario H. Arce. – Karina V. Banfi. – Daniel Di Stefano. – Silvana M. Ginocchio. – Martín Grande. – Astrid Hummel. – Josefina Mendoza. – Pedro J. Pretto. – Analía A. Rach Quiroga. – Estela M. Regidor Belledonne. – Alejandra Rodenas. – David P. Schlereth. – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. – Orieta C. Vera González. – Alejandra Vigo.*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase a la provincia de La Rioja Capital Nacional de la Chaya, en virtud de sus antecedentes y en mérito a las ancestrales y particulares características con que cada año se celebra esa festividad.

Art. 2° – En consonancia con el artículo precedente, la Secretaría de Cultura de la Nación procurará su difusión por distintos modos y medios.

Art. 3° – La presente ley es un reconocimiento institucional por parte del Estado nacional a una práctica festiva tradicional ancestral, destacando, reconociendo y respetando con ella los valores culturales del pueblo riojano.

Art. 4° – La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.
Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el que se declara Capital Nacional de la Chaya a la provincia de La Rioja; y se ha tenido a la vista proyecto de ley del señor diputado Olivares (expediente 58-D.-18) sobre el mismo tema. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta la significación que posee la chaya para la citada provincia, en virtud que actúa como símbolo y agradecimiento a las buenas cosechas, para el destilado de alcoholes (chicha, aloja), para el alimento del ganado caprino y la elaboración de harinas para la producción del patay. Cabe mencionar, que la tradición cuenta que los primeros españoles llegados a La Rioja se encontraron con una fiesta singular de

* Art. 108 del reglamento.

agua y danza que celebraban los diaguitas. En ella se revivía la memoria de una niña india que desapareció en la montaña, dolida de tristeza por el amor a un príncipe, para convertirse en nube. Esa nube vuelve cada año para alegrar la tierra y se posa en forma de rocío en los pétalos de la flor del cardón. La tradición la llamó chaya, agua del rocío. Por último, es relevante destacar que la provincia de La Rioja, el resto del norte

argentino y países hermanos se visten de fiesta desde el fin del mes de enero y durante todo febrero, para recrear la amistad, la música, la danza, la comida, la familia y revalorizar la cosecha. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

Daniel Filmus.